



CIRCULAR N°
SANTIAGO,

2947
28 AGO 2013

SISTEMA ÚNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES. IMPARTE INSTRUCCIONES AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR, A LAS ENTIDADES PAGADORAS DE PENSIONES Y A LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTÍA, RESPECTO DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBAS Y POSTERGACIÓN DE LA PUESTA EN PRODUCCIÓN DEL “SISTEMA DE INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE ASIGNACIÓN FAMILIAR” (SIELAF)

I.- ANTECEDENTES	3
II.- POSTERGACIÓN ENTRADA EN RÉGIMEN DEL SIELAF	3
III. NUEVO PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SIELAF	3
1.- Postergación de la fecha hasta la cual el SIELAF estará preparado para ser utilizado en ambiente de prueba	3
2.- Fecha desde la cual el SIELAF estará preparado para ser utilizado en ambiente de producción e inicio de marcha blanca del Sistema.....	4
3.- Plan de implementación gradual del SIELAF	4
3.1. Etapa N° 1, referida a los nuevos reconocimientos de causantes de asignación familiar o maternal	4
3.2. Etapa N° 2, referida a los reconocimientos de causantes que han sido rendidos al SIVEGAM..	5
3.3. Etapa N° 3, referida al momento en que se iniciará el rechazo del gasto por falta de expediente electrónico.....	6
3.4. Etapa N° 4, referida a los reconocimientos de causantes que no formaron parte de las etapas anteriores.....	6
IV. DIFUSIÓN	7

Por Circular N° 2.935, de 18 de junio 2013, esta Superintendencia impartió instrucciones al Instituto de Previsión Social (IPS), a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF), a las entidades pagadoras de pensiones (Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744, Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros de Vida, Instituto de Seguridad Laboral y Dirección de Previsión de Carabineros de Chile), y a la Administradora de Fondos de Cesantía, respecto de los procedimientos que deben seguir para crear, acceder y administrar expedientes electrónicos de beneficiarios de asignación familiar.

Con el objeto de precaver que el proceso de puesta en producción e integración del referido Sistema de Información sea exitoso por parte de las entidades administradoras y con el fin de preparar de manera adecuada la entrada en régimen del SIELAF, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones:

I.- ANTECEDENTES

Habiendo evaluado las pruebas realizadas por las entidades administradoras en el SIELAF, se ha verificado que dicho proceso no se ha completado en forma satisfactoria, considerando que el número de entidades que se ajustaron al proceso se encuentra por debajo de lo esperado.

Asimismo, aun cuando las pruebas efectuadas por medio de la interfaz web han sido exitosas, debido a la alta complejidad asociada a los procesos de integración con el Sistema de Información, se han levantado diversos incidentes asociados a la interacción vía web services, que, si bien ya se encuentran resueltos, es importante dar el tiempo necesario para que las entidades puedan probar los ajustes incorporados y así, optimizar sus procesos de integración.

Por lo tanto, habiendo efectuado una evaluación del periodo de pruebas, se puede concluir que éste no es suficiente para permitir la entrada en régimen del sistema en la fecha indicada en la Circular N° 2.935, ya referenciada.

II.- POSTERGACIÓN ENTRADA EN RÉGIMEN DEL SIELAF

En consistencia con lo mencionado anteriormente, se ha decidido aumentar el periodo de prueba del SIELAF y, consecuentemente, postergar la entrada en régimen del mismo, además de considerar un periodo de marcha blanca previo que permita asegurar su correcto funcionamiento. En dichos términos, se establece el siguiente calendario:

- 30 de Septiembre de 2013: Fin del Periodo de Pruebas del SIELAF
- 01 de Octubre de 2013: Inicio Marcha Blanca del SIELAF
- 02 de Noviembre de 2013: Entrada en Régimen del SIELAF

Se deja constancia que esta ampliación en el plazo de inicio del sistema permitirá que las entidades administradoras que estén interesadas en utilizar como vía de interacción con el SIELAF los web services, puedan efectuar los desarrollos y adaptaciones necesarias para su debida implementación.

III. NUEVO PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SIELAF

1.- Postergación de la fecha hasta la cual el SIELAF estará preparado para ser utilizado en ambiente de prueba

Con el fin de preparar el proceso de puesta en marcha del Sistema, hasta el **30 de septiembre de 2013**, las entidades podrán efectuar las pruebas que estimen pertinentes, en el sitio de desarrollo del SIELAF, el cual contempla las mismas funcionalidades del sitio en producción.

Por su parte, la Superintendencia de Seguridad Social citará a nuevas reuniones de las mesas de trabajo con las distintas entidades administradoras, con el fin de controlar el grado de avance de este proceso. Para estos efectos, se aplicará el siguiente calendario:

Entidad Administradora	Fecha	Horario	Lugar
CCAF	Viernes 30 de Agosto de 2013	09:30 a 11:00 horas	Sala de Reuniones del Piso 12 de la Superintendencia de Seguridad Social
IPS	Miércoles 04 de septiembre de 2013	09:30 a 11:00 horas	Sala de Reuniones del Piso 10 de la Superintendencia de Seguridad Social
Entidades pagadoras de pensiones (Mutualidades, AFP, Cías. de Seguro, ISL y DIPRECA) y AFC	Viernes 06 de septiembre de 2013	09:30 a 11:00 horas	Auditorium de la Superintendencia de Pensiones

2.- Fecha desde la cual el SIELAF estará preparado para ser utilizado en ambiente de producción e inicio de marcha blanca del Sistema

El Sistema estará disponible para operar en régimen desde el **1 de octubre de 2013**, fecha desde la cual las entidades administradoras podrán efectuar, íntegramente, todos sus procesos de conformación de expedientes electrónicos por medio del SIELAF, cualquiera sea el medio de interacción utilizado. En tal sentido, desde la fecha mencionada, se inicia el periodo de **marcha blanca**.

3.- Plan de implementación gradual del SIELAF

En los mismos términos establecidos en la Circular N° 2.935, ya referenciada, se precisan a continuación las nuevas fechas asociadas a cada etapa:

3.1. Etapa N° 1, referida a los nuevos reconocimientos de causantes de asignación familiar o maternal

Desde el **2 de noviembre de 2013** las entidades administradoras estarán obligadas a efectuar la creación de expedientes electrónicos de asignación familiar o maternal por medio del SIELAF, respecto de todos los reconocimientos de nuevos causantes que sean ingresados al SIAGF por la entidad correspondiente (con independencia de cuál sea la fecha del reconocimiento propiamente tal).

Para los efectos de precisar qué se entiende por nuevo reconocimiento de causante que es ingresado al SIAGF, se indica lo siguiente:

a) Nuevos reconocimientos de causantes que no existían previamente en el SIAGF:

- i. Se refiere a todos los reconocimientos de nuevos causantes que no existían previamente en el SIAGF, con independencia del tramo que se consigne en el Sistema en función de los ingresos del beneficiario respectivo (es decir, considera los tramos 1, 2, 3 ó 4).

- ii. Se refiere a todos los reconocimientos de nuevos causantes que no existían previamente en el SIAGF, ya sea que se encuentren asociados a un beneficiario que también es nuevo para el referido Sistema, o se encuentren asociados a un beneficiario que ya formaba parte del mismo en función de otro(s) reconocimiento(s) previo(s) de causante(s). Respecto de este último caso, la entidad administradora estará obligada a crear el expediente electrónico asociado al nuevo causante, y, respecto de el o los causantes del beneficiario que existían previamente, podrá incorporarlos al expediente electrónico en esta misma etapa, o en las etapas siguientes, según corresponda; lo cual determinará la completitud del expediente electrónico.

b) Nuevos reconocimientos de causantes que ya existían previamente en el SIAGF:

- i. Se refiere a todos los reconocimientos de causantes que ya existían previamente en el SIAGF, pero que deben ser nuevamente reconocidos en el Sistema por la misma entidad administradora, producto del cambio en el tipo de causante o en el tipo de beneficiario. No se refiere, por tanto, a procesos de actualización que se realicen en el SIAGF, sino que a nuevos ingresos en el referido Sistema.
- ii. Se refiere a todos los reconocimientos de causantes que ya existían previamente en el SIAGF, pero que deben ser nuevamente reconocidos en el Sistema por otra entidad administradora, producto del cambio de entidad realizado por el beneficiario o del cambio de entidad realizado por el empleador del beneficiario, según corresponda. Para este último caso, tratándose de trabajadores dependientes del sector privado cuyas entidades administradoras sean el Instituto de Previsión Social o las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, los trasposos que tengan el carácter de masivo, podrán ajustarse a los términos mencionados en la etapa N° 2, tanto en lo relativo al plazo, como al plan de carga gradual que regulará el poblamiento histórico.

Se deja constancia que respecto de los nuevos reconocimientos mencionados en la letra b) precedente, es de toda lógica que, en una primera etapa, sean considerados como expedientes electrónicos que deben ser creados por la entidad administradora que efectúa el ingreso en el SIAGF. Con posterioridad, en tanto se haya completado el poblamiento inicial de expedientes electrónicos en el SIELAF, podrá funcionar plenamente en régimen, el servicio de acceso por parte de las entidades administradoras que deban efectuar un reconocimiento, a la información y documentación que ya forma parte de los expedientes electrónicos que han sido creados en forma previa por la misma u otra entidad administradora.

Por otra parte, se deja constancia que esta fase hará las veces de marcha blanca del Sistema de Información.

3.2. Etapa N° 2, referida a los reconocimientos de causantes que han sido rendidos al SIVEGAM

- a) A partir del **1 de diciembre de 2013** las entidades administradoras estarán obligadas a efectuar la creación de expedientes electrónicos de asignación familiar o maternal por medio del SIELAF, respecto de todos los reconocimientos de causantes que se rindan al SIVEGAM.

No obstante, teniendo en consideración el volumen de la información que formará parte de la rendición del mes de diciembre de 2013 que deberán ingresar las entidades administradoras al SIVEGAM en el mes de enero del año 2014, las entidades deberán haber constituido los expedientes electrónicos de, a lo menos, el 10% de los causantes incluidos en las nóminas de respaldo respectivas. La obligación de crear expedientes se incrementará mes a mes, conforme al siguiente calendario:

Mes Informe	Mes Rendición	Porcentaje de expedientes electrónicos creados
Diciembre 2013	Enero 2014	10%
Enero 2014	Febrero 2014	20%
Febrero 2014	Marzo 2014	35%
Marzo 2014	Abril 2014	50%
Abril 2014	Mayo 2014	70%
Mayo 2014	Junio 2014	100%

De esta forma, la rendición del mes de mayo de 2014 que se debe presentar en junio del mismo año, deberá ser representativa de un 100% de los expedientes electrónicos creados por las entidades administradoras, que incluyan los documentos electrónicos asociados a todos los causantes que son incorporados en dicho proceso de rendición.

- b) Con respecto a los causantes incluidos en las rendiciones del periodo julio de 2012 a mayo de 2014, que terminada la etapa mencionada en la letra anterior, no cuenten con la correspondiente documentación electrónica incorporada al expediente electrónico respectivo, se otorga un plazo **hasta el 30 de junio de 2014**, para cumplir con la obligación.

3.3. Etapa N° 3, referida al momento en que se iniciará el rechazo del gasto por falta de expediente electrónico

A contar de la rendición de gastos del mes de junio de 2014, que deberá ser ingresada por las entidades administradoras al SIVEGAM en **julio de 2014**, se rechazará todo gasto que corresponda a causantes cuyos antecedentes no se encuentran debidamente incorporados al respectivo expediente electrónico.

En relación con los cobros de asignación familiar retroactivos, se precisa que en los expedientes electrónicos de los causantes incluidos en las nóminas de respaldo de dichos gastos, deberán contener la documentación electrónica que sustente cada periodo.

3.4. Etapa N° 4, referida a los reconocimientos de causantes que no formaron parte de las etapas anteriores

Hasta el **31 de julio de 2014** las entidades administradoras tendrán plazo para crear los expedientes electrónicos de todos los reconocimientos de causantes que no hayan sido considerados para ser ingresados en forma obligatoria en las etapas anteriores.

Sobre el particular, se precisa que respecto de aquellos reconocimientos que no deban ser rendidos al SIVEGAM en función del tramo de ingreso del beneficiario, la información que deba ser poblada se refiere sólo a la información de reconocimientos vigentes en el SIAGF, a la fecha en que se efectúe el poblamiento. Es decir, deberán ser poblados en el SIELAF todos aquellos reconocimientos de causantes cuyos beneficiarios tengan ingresos superiores al límite máximo establecido en el artículo 1° de la ley N° 18.987, y que se encuentren vigentes en el SIAGF al momento de efectuar el ingreso de la información al SIELAF, lo cual podrá realizarse, a elección de la entidad administradora, en el periodo que media entre la puesta en producción el Sistema y el 30 de junio de 2014.

Finalmente, se especifica que si una entidad administradora estuviere capacitada para comenzar a operar con el SIELAF, respecto de la información asociada a las Etapas N°s 2, 3 y 4 indicadas en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 precedentes, con anterioridad a las fechas establecidas en los mencionados numerales, el Sistema estará preparado para dicha interacción.

IV. DIFUSIÓN

Se solicita a Ud. dar la más amplia difusión a las instrucciones de la presente Circular, especialmente entre las personas encargadas de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.



Maria José Zaldívar Larrain
MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA

[Handwritten initials]
RMG/GGG/EQA

DISTRIBUCIÓN:

- Instituto de Previsión Social (IPS)
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744
- Administradoras de Fondos de Pensiones
- Compañías de Seguros de Vida
- Instituto de Seguridad Laboral
- Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
- Administradora de Fondos de Cesantía